



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTACIÓN

La profesionalización de las carreras relacionadas con la Salud Pública de la población, contribuye sin lugar a dudas al mejoramiento de la calidad de atención de la salud de la población, por ello la importancia que se ha dado al fortalecimiento de las carreras técnicas profesionales sanitarias de la Provincia de Río Negro, con estrategias de desarrollo, a partir de la capacitación y la formación.

Para el buen funcionamiento de los sistemas de salud, la capacitación del recurso humano es fundamental. En ese sentido la Provincia de Río Negro tiene una larga tradición de desarrollo, ligada principalmente a la enfermería, basta hablar de la Escuela Superior de Enfermería y de todos los programas de capacitación que se han creado, así como los convenios existentes con la Universidad Nacional del Comahue y otras en distintos momentos.

Un ejemplo de ello es la enfermería en Río Negro que fue evolucionando acorde a los distintos momentos socio- políticos y económicos que se sucedieron a lo largo de la historia provincial y nacional. En las últimas cuatro décadas se registran importantes avances que evidencian que su desarrollo no ha ocurrido aislado, sino como parte de un proceso que se sitúa en un contexto mayor, el de Argentina y Latinoamérica.

Durante las últimas cuatro décadas, la enfermería constituye una de las profesiones de la salud que más ha bregado por su crecimiento y desarrollo en un contexto que no siempre ha favorecido tales procesos

La profesionalización de los trabajadores de la Salud en el marco de la capacitación formal, en Tecnicaturas o Licenciaturas y que estaban comprendidos en la ley L n° 1844, les ha permitido acceder automáticamente a un cargo profesional existente en la ley L n° 1904, pero, en la práctica esto implica la pérdida de la antigüedad, lo cual en algunos casos supera los 20 años.

Con el fin de dar solución a esta situación de in-equidad es que se propone la modificación de la ley L n° 1904 que vulnera el derecho al reconocimiento de los años de antigüedad.

Asimismo, se tendrá en cuenta el espíritu de la ley L n° 1904, dando ingreso al Régimen Escalonario por el Grado I, pero reconociendo la antigüedad del personal de referencia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Legislar es también proteger y garantizar derechos laborales de los empleados públicos.

El Estado Provincial debe velar por el cumplimiento de los derechos laborales, especialmente cuando él mismo es quien actúa como empleador. En consecuencia y en razón de que es el Estado Provincial quien debe promover e incentivar el pleno ejercicio y vigencia de los derechos laborales, se propicia la presente modificación en relación a la situación del personal de la Salud Pública en Río Negro que se ha profesionalizado a lo largo del tiempo, solicitando a la cámara el acompañamiento a la modificación propuesta.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifica el artículo 7° de la ley L n° 1904 que quedará redactado de la siguiente manera:

“El ingreso al régimen escalafonario se hará por el grado I del escalafón horizontal del respectivo agrupamiento excepto en aquellos casos que existan convenios de reciprocidad.

En el caso de personal que revistará en la ley L n° 1844 y accediera al régimen escalafonario instituido por la presente, se reconocerá en todos los casos, la antigüedad”.

Artículo 2°.- De forma.